

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392  
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO  
DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR NICOLL  
Xiomara Bohórquez Aponte en contra de Óscar Fernando  
Bohórquez**

**Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**Radicación: 110013110014-2018-00632-00**  
**Fecha: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**  
**Hora de inicio: 11:40 A.M.**  
**Hora terminación: 12:15 P.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las once y cuarenta minutos de la mañana (11:40 A.M.), del día cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por NICOLL Xiomara Bohórquez Aponte en contra de Óscar Fernando Bohórquez, bajo el radicado 2018-00632 la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señorita NICOLL XIOMARA BOHÓRQUEZ APONTE al correo electrónico [nancyaponte52@gmail.com](mailto:nancyaponte52@gmail.com)
- Al doctor LUIS FRANCISCO CAICEDO GONZÁLEZ al correo electrónico [abogadocaicedo@hotmail.com](mailto:abogadocaicedo@hotmail.com)
- Al señor ÓSCAR FERNANDO BOHÓRQUEZ al correo electrónico [movil2165@gmail.com](mailto:movil2165@gmail.com)
- Al doctor BERNARDO PERDOMO RODRÍGUEZ al correo electrónico [asejuridicas2014@hotmail.com](mailto:asejuridicas2014@hotmail.com)

El Despacho deja constancia que comparecieron a la audiencia las siguientes personas: La señorita NICOLL XIOMARA BOHÓRQUEZ APONTE en compañía de su apoderado el doctor LUIS FRANCISCO CAICEDO GONZÁLEZ; el señor ÓSCAR FERNANDO BOHÓRQUEZ en compañía del doctor BERNARDO PERDOMO RODRÍGUEZ.

## **2. CONCILIACIÓN**

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Siendo las 12:09 de la tarde, se reanudó la grabación de la audiencia, dejando constancia que luego de un cruce de cuentas, las partes han llegado un acuerdo en los siguientes términos:

- Que el valor de la deuda por concepto de cuotas alimentarias al mes de septiembre de 2023, se establece en la suma de SEIS MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$6.070.529), deuda de los cuales se ha cancelado a NICOLL XIOMARA BOHÓRQUEZ APONTE a través del Juzgado la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.434.000), quedando un saldo insoluto de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$636.529); existen en arcas del Despacho dos depósitos

judiciales por cancelar, cada uno de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$217.000); restado estos valores al valor insoluto, quedaría un nuevo saldo insoluto por valor de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENOS VEINTINUEVE PESOS (\$202.529). Este valor será cancelado por el señor ÓSCAR FERNANDO BOHÓRQUEZ, a más tardar el día 29 de septiembre de 2023.

- Como consecuencia jurídica de esta conciliación, se declarará terminado el proceso y se levantarán las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.
- Se señaló que la cuota alimentaria a septiembre de 2023 asciende a la suma DOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$217.385), los cuales deberán ser consignados a partir del mes de octubre de la presente vigencia, los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes en la cuenta de ahorros No. 451500237750 del Banco Davivienda cuya titular es NICOLL XIOMARA BOHÓRQUEZ APONTE.

Las partes y sus apoderados, manifestaron estar totalmente conformes con lo dicho por el Juzgado, dado que es la voluntad de las mismas.

Teniendo en cuenta entonces, que el acuerdo de voluntades a que llegaron las partes y que el mismo se acoge al derecho sustancial, el Despacho impartirá aprobación a la presente conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. APROBAR** la conciliación a la que llegaron las partes dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señorita NICOLL XIOMARA BOHÓRQUEZ APONTE en contra de ÓSCAR FERNANDO BOHÓRQUEZ, indicando que, de la deuda por concepto de cuotas

alimentarias al mes de septiembre de 2023, se establece en la suma de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$202.529). Valor que deberá ser cancelado por el señor ÓSCAR FERNANDO BOHÓRQUEZ, a más tardar el día 29 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO: ORDENAR** librar la orden de pago de manera inmediata a nombre de la señorita NICOLL XIOMARA BOHÓRQUEZ APONTE, por concepto de cuotas alimentarias adeudadas al mes de septiembre de 2023, correspondiente a dos depósitos judiciales cada uno de \$217.000, que se encuentran en las arcas del Despacho.

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del proceso ejecutivo de alimentos. Se ordena por Secretaría librar los oficios correspondientes.

**CUARTO: ARCHIVAR** las presentes diligencias.

### **QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 12:15 de la tarde.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrán ver los videos de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c64f7443-8862-4d29-b9e2-f32598a317c5?vcpubtoken=b9d716b8-4b5b-4e3b-9ba4-d56276e75b96>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8f5c1efa-56a2-4d77-a9ae-9da6b3454dbc?vcpubtoken=c98f23f2-536d-475f-8385-f8c99f86b614>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

*LA JUEZ,*

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
2018-00632